



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-593-2022**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 menciona: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...).";
- Que el artículo 326 ibídem manifiesta: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.";
- Que mediante oficio SCM-22-857 de fecha 02 de septiembre del 2022 suscrito por el Abg. Adrián Andrade López, Secretario del Concejo Municipal, pone en conocimiento del Presidente y por su intermedio de los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, analizan la sentencia emitida dentro de la Acción de Protección



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-593-2022
Página 2 de 4

No. 18111-2021-00040 interpuesta por los señores Palate Criollo en contra de la Municipalidad de Ambato;

- Que con sentencia del Primer Tribunal de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil y Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, del proceso No. 18111-2021-00040 en el que indica textualmente lo siguiente: "(...) c.2. Reformar la resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato signada con el número 077 de febrero 16 de 2004 de modo que debe entenderse que dicho; Concejo Municipal, aprobó únicamente el fraccionamiento de los inmuebles de los señores Elva Emperatriz Sánchez, Erlinda Emperatriz Ramírez Sánchez, Oswaldo Ramírez Sánchez, Luis Ramírez Sánchez, y Silvia Ramírez Sánchez, requeridos en la comunicación cuyas copias corren a fojas 63v a 64 del expediente de primer nivel, sin la llamada entrada-salida de cuatro metros de ancho que consta en la planimetría de división que corre a foja 13 del expediente anterior; específicamente en el inmueble atribuido en tal planimetría a los herederos de la señora María Criollo y, que según los actores, es de su actual propiedad. C.3. Disponer la no realización de actividades de afectación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato en el inmueble atribuido en la planimetría de fojas 13 del expediente de primer nivel, a los herederos de la señora María Criollo y que, según los actores, es de su propiedad, sin perjuicio de que existan o que se configuren en el futuro procesos expropietarios, de servidumbre y relativos al uso del suelo, conforme a la normativa jurídica pertinente.";
- Que mediante Resolución de Concejo No. 077 en sesión ordinaria del martes 10 de febrero del 2004 suscrito por la Licenciada María del Carmen Navas Secretaria del I. Concejo Cantonal, el mismo que informa textualmente lo siguiente: tendiente a obtener la aprobación de la división de su propiedad, ubicada en la Thomas Alva Edison de la parroquia Pishilata...", división planteada por los señores Erlinda Ramírez, Oswaldo Ramírez, Luis Ramírez y Silvia Ramírez; formando parte de esta resolución consta a fojas 34 el plano de dicha división en la que consta las áreas cada propietario antes mencionado así mismo una entrada y salida de 6 mts, y un de acequia y servidumbre de paso de 68,10mts (se desprende también que fuer cuadro de áreas se encuentra graficado otra entra y salida de 4,00 ms fuera del predio motivo de la división)
- Que mediante oficio AJ-21-2611, de fecha 22 de octubre del 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico, el mismo que en su parte pertinente informa textualmente lo siguiente: "Por lo expuesto, se remite a su dependencia el contenido de la sentencia y se solicita se sirva dar cumplimiento a la misma en lo que fuere de su competencia, hecho que fuere comuníquese del particular a la Procuraduría Síndica a fin de poner en conocimiento de la ejecución a la autoridad judicial que dispone. ";
- Que con oficio No. DGS-HS-21-3499 de fecha 16 de diciembre del 2021, suscrita por el arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión del Suelo el





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-593-2022
Página 3 de 4

mismo que informa lo siguiente: "(...) Mediante Resolución de Concejo -077, emitida el 10 de febrero del 2004, se aprueba la División del predio anjombre de varios propietarios, ubicado en la parroquia Pishilata, división que ha sido sujeta a una acción de protección, en primera instancia a favor de la Municipalidad y en segunda instancia el juez dispone una rectificación a la entrada. No existe plano de reestructuración, en el expediente de la acción de protección no adjuntan planimetría de la parte demandada con la que justifiquen el área real en tenencia. (...).";

- Que la Dirección de Planificación mediante oficio No. DP-DV-22-204 de fecha 16 de febrero del 2022, indica que: "(...)En base a lo citado, la Dirección de Planificación se permite adjuntar la planimetría requerida, en donde se representa gráficamente una servidumbre de paso de 3.00 metros de ancho generada por el paso de una acequia de agua de regadío embaulada, la cual pasa por la cabecera de la propiedad de los Sres. Palate Criollo y de la Sra. Ramírez Sánchez Herlinda Emperatriz.";
- Que con oficio No. DGS-HS-22-0580 de fecha 05 de abril del 2022, suscrita por el arquitecto Trajano Sánchez Director de Gestión del Suelo expresa lo siguiente: "(...) No existe variación de áreas en la división aprobada mediante Resolución de Concejo 077 de fecha 16 de febrero 2004; indicando que el cuadro de áreas no se modifica en la propiedad de los herederos del señor Juan Ramírez Supe; por lo tanto no amerita reformar al texto en dicha resolución, el tema que ha llevado a plantear la acción de protección, es sobre el ingreso peatonal graficado en plano que sirve de acceso al lote 1, dicho ingreso colinda con el lote de propiedad de los señores Palate Criollo, motivo del conflicto suscitado. (...).";
- Que mediante Informe No. 088 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda lo siguiente: "Reformar la Resolución RC-077 aprobada en sesión ordinaria del martes 10 de febrero del 2004, e incorporar los siguientes incisos: "La división únicamente afectará al inmueble de los señores Elva Emperatriz Sánchez, Erlinda Emperatriz Ramírez Sánchez, Oswaldo Ramírez Sánchez, Luis Ramírez Sánchez y Silvia Ramírez Sánchez; agregar el nuevo plano de división presentado por la Unidad de Diseño Vial de la Dirección de Planificación con fecha 01 de abril de 2022, en la cual NO consta la llamada entrada-salida de 4 metros de ancho, sino únicamente la servidumbre de paso de la acequia". "El plano constituirá parte integral de la Resolución, así mismo se deberá protocolizarse la resolución en el Registro de la Propiedad.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **06 de diciembre de 2022**, visto el contenido del Informe No. 088 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 51516).





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-593-2022
Página 4 de 4

RESUELVE:

Reformar la Resolución RC-077 aprobada en sesión ordinaria del martes 10 de febrero del 2004, e incorporar los siguientes incisos: "La división únicamente afectará al inmueble de los señores Elva Emperatriz Sánchez, Erlinda Emperatriz Ramírez Sánchez, Oswaldo Ramírez Sánchez, Luis Ramírez Sánchez y Silvia Ramírez Sánchez; agregar el nuevo plano de división presentado por la Unidad de Diseño Vial de la Dirección de Planificación con fecha 01 de abril de 2022, en la cual NO consta la llamada entrada-salida de 4 metros de ancho, sino únicamente la servidumbre de paso de la acequia". "El plano constituirá parte integral de la Resolución, así mismo se deberá protocolizarse la resolución en el Registro de la Propiedad".

Lo certifico.- Ambato, 01 de febrero de 2023.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC. Archivo Concejo

Elaborado por: Abg. Ma. Paula Villacreses
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-12-08
Fecha de aprobación: 2023-02-01





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-097
Flow: 51516

08 FEB 2023

Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo
DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-593-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Reformar la Resolución RC-077 aprobada en sesión ordinaria del martes 10 de febrero de 2004, e incorporar los siguientes incisos: "La división únicamente afectará al inmueble de los señores Elva Emperatriz Sánchez, Erlinda Emperatriz Ramírez Sánchez, Oswaldo Ramírez Sánchez, Luis Ramírez Sánchez y Silvia Ramírez Sánchez; agregar el nuevo plano de división presentado por la Unidad de Diseño Vial de la Dirección de Planificación con fecha 01 de abril de 2022, en la cual NO consta la llamada entrada-salida de 4 metros de ancho, sino únicamente la servidumbre de paso de la acequia". "El plano constituirá parte integral de la Resolución, así mismo se deberá protocolizarse la resolución en el Registro de la Propiedad".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-593-2022

- * Se remite expediente original a Gestión del Suelo
- * Se remite copia de expediente a Procuraduría Síndica Municipal.

María V.
02-02-2023

